

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de agosto de 2006.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 38 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Héctor María Pozo Gowland en la suma de ciento veintinueve mil pesos (\$ 129.000), los del doctor Alberto García Lema en la suma de doscientos dieciséis mil quinientos pesos (\$ 216.500), los del doctor Eduardo Alfredo Koch en la suma de doscientos dieciséis mil quinientos pesos (\$ 216.500), y los del doctor Ramón Zubiaurre en la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado ni el importe correspondiente a la contribución prevista por el art. 62, inc. 2°, de la ley 1181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, montos que deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo y al régimen social aplicable. Notifíquese. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI (en disidencia)- CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

DISI-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el suscripto se remite al criterio expuesto en la causa S.457.XXXIV. "Serenar S.A. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ daños y perjuicios", sentencia del 24 de mayo de 2005 acerca de que los intereses integran la base regulatoria en los supuestos en que prospera la demanda, lo que así se resuelve. Notifíquese. RICARDO LUIS LORENZETTI.

ES COPIA